



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de estado de emergencia sanitaria**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Aira Ríos, Hasben Enrique (ORCI :0000-0002-8080-3342)

Polanco Cardenas, Elton Joshua (ORCI: 0000-0002-0470-393X)

**ASESORA:**

Mg. Palomino Gonzales Lutgarda (ORCI :0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Dedicatoria**

Derecho Procesal Laboral

**LIMA – PERÚ**

**2020**

### **Dedicatoria**

Dedico el presente en primer lugar a Dios, a mi familia que siempre me ha apoyado y a todos los que me brindaron su ayuda para que esto sea posible.

### **Agradecimiento**

Agradezco a todos mis profesores de la carrera, quienes me apoyaron y guiaron mis pasos en la realización de la presente tesis, asimismo a mi asesora Lutgarda Palomino Gonzales por el apoyo incondicional desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. Gracias a todos por su apoyo para que pueda obtener mi título profesional de abogado

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Índice de anexos	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	20
V. CONCLUSIONES	32
VI RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	31
ANEXOS	36

## **Índice de tablas**

Tabla 01.	De categorización y de subcategoría	17
Tabla 02	Caracterización	19
Tabla 03	Primera Categoría	20
Tabla 04	Segunda Categoría	21
Tabla 05	Tercera Categoría	22

## Índice de figuras

Figura 01.	Red de categorías, subcategorías y criterios	22
Figura 02	Nube de palabras	23

## Índice de anexos

Anexo N° 1	Consentimiento Informado	36
Anexo N° 2	Entrevistas	46
Anexo N° 3	Porcentaje Turnitin	59

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general Analizar el expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de estado de emergencia sanitaria., el enfoque de esta investigación fue cualitativo, el diseño que se aplicó fue la fenomenología, y tuvo como muestreo el método no probabilístico, como instrumento de recolección de datos se utilizó la entrevista semi estructurada cual estuvo conformada por 6 preguntas y la muestra que se usó fueron 5 participantes, entre los que destacan abogados especializados en derecho procesal, operadores de justicia con estrecho vínculo con el expediente judicial electrónico, abogados litigantes. Se puede señalar que: el Estado debe de regular el uso y funcionamiento del expediente judicial electrónico, debido a que su funcionamiento en tiempos de pandemia fue beneficioso, sin embargo, se pueden apreciar flaquezas en el expediente, como el hecho de que no se aceptan medidas cautelares en el expediente judicial electrónico, así como la falta de fiscalización de los documentos, escritos, demandas, querellas que ingresan de manera escaneada, siendo consideradas como copias para luego observar su autenticidad.

**Palabras clave:** Expediente judicial electrónico, mesa de partes electrónica, identificación digital, gestión de calidad.



### **Abstract**

The general objective of this research work was to analyze the electronic judicial file as a mechanism for solving the procedural burden in times of a state of health emergency., The focus of this research was qualitative, the design applied was phenomenology, and had As a sampling the non-probabilistic method, as a data collection instrument, the semi-structured interview was used, which consisted of 6 questions and the sample that was used was 5 participants, among which lawyers specialized in procedural law, justice operators with narrow link with the electronic judicial file, trial lawyers. It can be noted that: the State must regulate the use and operation of the electronic judicial file, because its operation in times of pandemic was beneficial, however, weaknesses can be seen in the file, such as the fact that they are not accepted Precautionary measures in the electronic judicial file, as well as the lack of supervision of the documents, writings, demands, complaints that are entered in a scanned way, being considered as copies to later observe their authenticity.

**Keywords:** Electronic judicial file, electronic parts table, digital identification, quality management.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca brindar una perspectiva más amplia referente a la implicancia del expediente judicial electrónico frente a la celeridad procesal en tiempos de pandemia, teniendo como propósito demostrar si las nuevas plataformas digitales han logrado mejorar el sistema de vida judicial para los interesados, asimismo el derecho y con ello nuestro sistema de justicia no puede hacer caso omiso a los avances, cada vez más evidentes, de tecnología en todos los países a nivel mundial; por ende se señalará la justificación teórica, social y metodológica, posteriormente se indicarán la problemática general, específicas y sus respectivos objetivos.

Desde hace unos años, antes de la pandemia Covid – 19, el Poder Judicial presentaba un porcentaje de desaprobación popular bastante elevado, esto debido a la polémica del jaez del servicio que brinda, mismos que tienen la cualidad de ser burocráticas y bastante lentas, ergo se implementa una plataforma judicial digital, más conocida como el Expediente Judicial Electrónico (EJE) desde el año 2017 mediante Resolución Administrativa No 005-2017-P-CSJLI/PJ, el cual a pesar de estar perenne en nuestro sistema de justicia, no era muy usado por los abogados litigantes; además de encontrarse latente en algunos juzgados, como los juzgados Comerciales y Laborales en nuestra capital peruana. (Lama, 2017)

Actualmente, nos encontramos en una era de pandemia que ha generado diferentes medidas de emergencia sanitarias, pese a ello aún existen conflictos de intereses y vulneración de derechos laborales. Esta problemática se da en nuestro territorio nacional de manera creciente en plena época de estado de emergencia sanitaria por esta pandemia, mientras que algunos operadores de justicia o trabajadores del Poder Judicial no se encuentran realizando labores matutinas; muchos ciudadanos se encuentran a la espera del avance celeril de sus procesos. (Lecaros, 2020)

La mayoría de países que conforman parte del continente Sudamericano, incluido nuestro país, ya han venido implementando, poco a poco, las plataformas digitales o sistemas informáticos especializados que se encargan de digitalizar la

información producida durante el debido proceso, esto debido a que el material físico que en el que se registran los escritos, documentos, pretensiones, entre otros; generan demora en brindar la atención debida en los procesos judiciales. (Vidal, 2020)

Si bien es cierto, el Expediente Judicial Electrónico (EJE) fue creado con la finalidad de brindar, tanto celeridad y eficacia, además de haber desarrollado procedimientos macro como la calificación de demandas, el proveído de escritos, la notificación de las resoluciones competentes, elevaciones a instancias superiores y tramitaciones de expedientes de carácter judicial. Sin embargo, el Expediente Judicial Electrónico en los juzgados en los cuales fueron implementados, no brindarían una eficacia procesal correspondiente, más aun considerando esta era de pandemia, lo que generará una congestión procesal, acumulando mayor carga a los juzgados que reciban los escritos, documentos o demandas por medio de la mesa de partes electrónica. Cabe precisar, que los juzgados laborales, al no ser del todo autosuficientes para proveer y resolver los escritos emitidos por las partes procesales en tiempos de cuarentena nacional, requieren del regreso inmediato de los trabajadores del poder judicial, ya que ellos al recepcionar los documentos, escritos o demandas escanean los mismos llevándolos hacia una plataforma digital, más conocida como el Expediente Judicial Electrónico. (Lama, 2020)

El Coronavirus ha llegado para quedarse y el ser humano debe adaptarse a esta situación, ya sea en el aspecto social, económico, académico, laboral y también judicial. El derecho es aquella ciencia social empírica. que se adapta a la realidad actual, por ende, en la actualidad muchos abogados litigantes y juzgados laborales vienen trabajando a través de la mesa de partes digital como paraje del Expediente Judicial Electrónico, sin embargo, esta plataforma judicial no es del todo más eficiente, debido a que se reciben digitalmente escritos y demandas, pero se resuelven y proveen tardíamente. (Puente, 2019, p.4)

Como justificación teórica el presente trabajo de investigación se realizó con el propósito de brindar mayor cobertura al cúmulo de conocimiento existente referente a las plataformas digitales usadas como fines judiciales, teniendo en cuenta la coyuntura mundial durante esta etapa de pandemia, como consecuencia

surge el tiempo de estado de emergencia sanitaria que provoca un impacto en la doctrina, obligando a la adaptación de las leyes, derechos y el modo de llegar a exigir los mismos. (Lama, 2020)

Asimismo, el presente cumpliendo estrictamente con brindar aporte teórico, reflexión y debate académico, señala las diferentes medidas legales interpuestas por el consejo ejecutivo del poder judicial para brindar protección a los trabajadores judiciales y a su vez dar mayor alcance a la justicia adaptándose de manera correcta y formal a este lapso crítico. (Lama, 2020)

Moya (2020) empleó el Plan de capacitación por vía online, dirigido a los servidores públicos que operan mediante Expediente Judicial Electrónico, esto como forma de acondicionar a los operadores de justicia, asimismo brindó una gestión de calidad para los justiciables, quienes esperan pacientemente las resoluciones correspondientes a sus procesos (p. 24).

Como justificación social, esta investigación se realiza porque actualmente existe una gran necesidad de parte de los justiciables, sin embargo, es una realidad que el expediente judicial electrónico no ha sido implementado en todos los juzgados, provocando el abandono de muchos procesos que se encontraban latentes a avanzar. Empero, cabe resaltar que, si se desea cumplir la ley, pero más allá de la voluntad de los operadores judiciales, no se cumplía la misma antes de la pandemia, tras este cambio radical el país se ve frente a mayores dificultades que hace pertinente la investigación para ahondar en las experiencias de los participantes con las plataformas judiciales y así contribuir con la sociedad. (Tapia, 2019, p.89)

Por otro lado, el poder judicial mantiene aún en tiempos de pandemia, su preocupación de cuidar el medio ambiente en una lucha ahorrando papel, debido a que se cuenta con más de 107,000 expedientes electrónicos con los que se evitaron la tala de 8,700 árboles. Igualmente, tiene relevancia social debido a que la administración de los operadores de justicia engloba a todos los justiciables dentro de nuestro territorio nacional, porque su importancia se basa en hacer conocer las cualidades que presenta la implementación del expediente judicial electrónico y las

virtudes que implica su generalización a todo sistema judicial, aportando a una gestión de calidad. (Rodríguez, 2019, p.2)

La justificación metodológica considera que los objetivos que presentamos están correctamente elaborados, brindando además respuesta a la problemática mencionada en relación a la influencia del expediente judicial electrónico dentro de la celeridad procesal, de esta manera podemos brindar una mejor atención a los justiciables por medio de plataformas modernas, velando por la salud de los operadores de justicia además de la celeridad de los procesos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 243)

Como problema general tuvimos: **¿Cuál es la implicancia del expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos estado de emergencia sanitaria?** y como problemas específicos tuvimos:

- ¿Cómo la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal?
- ¿Cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria?
- ¿De qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria ayuda en la economía procesal?

Como objetivo general tuvimos: Analizar el expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de estado de emergencia sanitaria.

Como objetivos específicos tuvimos:

- Identificar si la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal.
- Distinguir cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria

- Señalar de qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de emergencia sanitaria ayuda en la economía procesal.

## **II. MARCO TEÓRICO**

El presente capítulo presentará un cúmulo de antecedentes, tanto en el plano internacional, nacional y local que son similares con el trabajo de investigación. Asimismo, se desarrollan teorías que conceptualizan las categorías planteadas, respetando ideas de los autores citados y estructurando las mismas para cumplir con el objetivo

Brito (2017) determinó el escenario latente de la tramitación digital en Chile, luego de la ley que modifica el código de procedimiento civil para la tramitación digital, más conocida como la Ley de tramitación electrónica. Como metodología se usó un análisis de legislación comparada de los mejores ponentes y representantes en la materia en nivel latinoamericano. Como resultados se obtuvo que el país chileno se encuentra en un proceso de implementación de una reforma aun mayor, además la reforma procesal civil, más allá de los importantes e innovadores aportes concretos de la Ley de tramitación electrónica y las instituciones que puedan adoptarse del análisis comparado, el verdadero desafío se encuentra en el establecimiento de dicha reforma.

Hernández (2016) realizó un análisis sobre el uso de los documentos electrónicos en el procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Se tuvo como metodología la revisión documental de donde se remitió a Doctrina, Leyes y Jurisprudencia, desde un enfoque cualitativo. Teniendo como conclusiones que el concepto del uso de las plataformas digitales, tanto en la administración pública como la de lo contencioso administrativo, ceden espacio al denominado procedimiento administrativo electrónica y proceso judicial electrónico. Esto sin duda alguna, debe de ser regulada con una ley autónoma, para evitar ciertos vacíos legales que produzcan futuras vulneraciones de derechos.

Bailey (2016) examinó la experiencia de implementación de tecnología del sector de justicia desde la perspectiva de las personas involucradas de primera mano en el proceso de implementación. Se realizaron entrevistas con personas involucradas en la planificación e implementación del cambio tecnológico en los tribunales canadienses con el fin de reunir sus puntos de vista sobre el proceso de cambio. Se usó un enfoque de teoría fundamentada para identificar temas emergentes relacionados con estas preguntas. Los resultados proporcionan información sobre los actores que promueven e impiden la implementación de tecnologías por parte de tribunales de Canadá.

Lupo (2016) designó que el acceso a la justicia es un tema importante en muchos sistemas de justicia en torno el mundo. La difusión internacional de los sistemas de información dentro del sector de la justicia plantea la importante cuestión de cómo asegurar un rendimiento de calidad. Los sistemas de información han enfatizado un conjunto de principios generales de diseño para la implementación de sistemas complejos de tecnología de la información que también han sido aplicado a estos sistemas en el sector de la justicia. Como conclusiones del análisis de derecho comparado de la justicia electrónica en Europa y Canadá, ambas ilustran y elaboran sobre las formas en que el diseño y los principios de gestión del diseño de los sistemas informativos pueden influir en el desempeño de justicia electrónica.

Chawinga (2020) explicó la interacción del Poder Judicial con el sistema electrónico de casos del 2015 en respuesta a las reformas en curso del sector público promovidas por el gobierno de Malawi. Metodológicamente el estudio se guía por un diseño de encuesta, para lo cual se utilizó un cuestionario para recopilar datos de varios miembros del personal del poder judicial, incluidos jueces, secretarios judiciales, registradores judiciales y personal restante. Concluyó el estudio revelando que la implementación de un sistema electrónico de gestión de casos ha impactado positivamente en la seguridad, pero la implementación del mismo no se ha librado de los desafíos, que incluyen la pérdida frecuente de la red, del sistema y la mala conexión a internet.

Gomes, Alves y Silva (2018) identificó los efectos de la inversión en tecnologías de información y comunicación en la productividad de los tribunales de Brasil. Los datos oficiales se obtuvieron de la base de datos *Justice in numbers del nation justive council*, los datos secundarios se refieren a todos los tribunales estatales, federales y laborales del país y cubren un periodo de siete años. Los datos del panel se analizaron con la regresión jerárquica y análisis condicional. Como conclusiones se obtuvo que se confirmas cuatro de las cinco hipótesis, lo que indica que la inversión del TIC tiene un efecto directo y positivo en la productividad de los tribunales, además de mediar y moderar el efecto de otras variables en la productividad.

Cadiet (2016) analizó las tendencias en el procedimiento civil francés situadas dentro del contexto de la historia moderna y la globalización. La metodología que se usó fueron las encuestas a diferentes operadores de justicia, con ello personal administrativo, jueces, especialistas, y juristas de renombre. El resultado fue que, en esta nueva cultura procesal, la que exhibe tendencias triples de des judicialización de casos, racionalización de procedimientos y reorganización, al mismo tiempo la información aumenta la necesidad de la cooperación entre los tribunales y las partes para con el uso de la tecnología, mientras la gestión de casos judiciales y procesales como parte del derecho procesal debe de adaptarse a esta nueva era globalizada de tecnología.

Meza (2018) determinó la eficiencia de las diferentes medidas de acceso ciudadano en la justicia, en las formas de notificación como ejercicio de publicidad y contradicción en el debido proceso de forma electrónica. La metodología que se usó fue el método analítico – descriptivo, con enfoque interdisciplinar, con investigación aplicada de análisis de contenidos, Se concluyó en que la tecnología en uno de los aspectos más resaltantes en la era moderna, en vista de ello no está de más de que hayan sido incorporados al debido proceso como una herramienta que administre el mismo.

Dimitrov (2015) indicó como objetivo determinar la base legal que tipifican los documentos, firmas y sistema judicial electrónico frente a las actividades de los órganos judiciales y sus administraciones, para el logro de los resultados se usó un



cuestionario para juristas, ingenieros judiciales, peritos, legisladores, entre otros. Se obtuvo como resultado que en la actualidad no existe una base legal propia que regule el uso de documentos electrónicos, firmas electrónicas con el sistema judicial, respectivamente en las actividades de órganos judiciales y sus administraciones, pese a que se introdujeron disposiciones auténticas en los actos procesales, oportunidades de mantener listas o libros particulares en formato electrónico y para el desempeño particular.

Quispe (2018) analizó las propuestas que tiene el expediente judicial electrónico inmerso en instrumentos internacionales frente a la legislación comparada, el estudio respondió al diseño de una investigación cualitativa en la que las muestras son no probabilísticas, realizadas mediante entrevistas a magistrados, abogados litigantes, secretarios, entre otros. Se concluyó en que algunos juzgados laborales y comerciales de Lima Centro están bajo el régimen electrónico o modelo canadiense, el cual es el modelo a seguir para nuestra nación con referencia al acceso por vía electrónica.

Conga (2018) determinó el nexo entre el expediente judicial electrónico y la gestión de calidad en los juzgados laborales en el año 2018. La población y la muestra estuvieron conformadas por 60 unidades de estudio. La técnica y el instrumento utilizado para medir las variables fueron la encuesta y el cuestionario. Los resultados fueron presentados en tablas estadísticas, el 50,7% (34) de los profesionales consideran como bueno la Implementación del Expediente Judicial Electrónico y la gestión de la calidad. Concluyó en que existe una relación directa entre el expediente judicial electrónico y la gestión de calidad, sin embargo, las resoluciones toman la misma cantidad de tiempo es ser emitidas.

Cisneros (2018) examinó si la innovación tecnológica contribuye a la celeridad y transparencia de los procesos judiciales. El tipo de investigación correspondiente fue descriptivo, con diseño no experimental, teniendo como población: un total de 24109 ciudadanos de Lima Metropolitana; tamaño y selección de la muestra se realizó de manera aleatoria simple. Se concluyó en que la Innovación tecnológica influye de manera positiva a la celeridad de procesos

judiciales, del total de ciudadanos que fueron encuestados, teniendo 35.4% de personas que estuvieron totalmente de acuerdo y 33.3% parcialmente de acuerdo.

García (2017) determinó en qué medida el expediente digitalizado judicial indicaría en la optimización de procesos civiles. La metodología que se empleó en la presente investigación es descriptiva, correlacional, con diseño no experimental transversal. La población estuvo conformada por 135 operadores jurídicos especialistas en Juzgados de Paz letrados de Lima y abogados de la ciudad de Lima. La muestra estuvo compuesta por 100 operadores jurídicos especialistas en Juzgados de Paz Letrado de Lima y abogados. Concluye en que, para los casos civiles por la excesiva carga procesal, es necesario la implementación de mejores plataformas digitales.

Castro (2018) estableció como el avance tecnológico sería la solución a la carga procesal en la corte superior de justicia de Lima en el año 2017. Se desarrolló bajo el enfoque de tipo cualitativo, se basó a un tipo de investigación orientada a la comprensión y básica, con un diseño de teoría fundamentada. La población y muestra se constituyó por las personas especializadas en la materia. Concluyó en que la utilización del sistema informativo en nuestro sistema judicial influiría de manera importante ya que nos permite dotar a los procesos de mayor rapidez la cual facilitará los pasajes entre las personas o instituciones que deban trabajarlos y por consiguiente combatir de manera frontal la carga procesal que ya existe en los juzgados.

Oliveira (2016) describió el manejo de la creciente carga de trabajo y los sistemas judiciales de varios países tras la adopción de invertir en tecnologías de información y comunicación. Utilizó el análisis de regresión múltiple para probar una serie de hipótesis relacionadas sobre las complejas interacciones entre el número de personal judicial y la productividad de los tribunales. La investigación empírica utiliza datos de diez años en veintisiete tribunales brasileños. Los principales resultados indican que el número de judiciales los asistentes tienen una influencia positiva en la productividad de la corte, y el número de asistentes mitiga la relación positiva entre el número de casos y la productividad de la corte. Se discuten los resultados y se sugieren estudios adicionales.

Rodríguez (2019) explicó que el expediente judicial electrónico, es la administración de todos los procesos, actos procesales y también tramites del despacho judicial; mismos que se expiden inmerso en el proceso judicial en concreto. Estos se despliegan sobre medios electrónicos seguros. Esta plataforma, necesita emplear firmas digitales, asimismo certificados electrónicos para hacer viable y adecuar la certidumbre de este servicio. Por ende, la implementación de un gobierno electrónico no solo necesita adecuadas estructuras tecnológicas, además necesita que el Estado brinde un constante impulso para que el ciudadano tome conciencia sobre estos nuevos desarrollos que surgen en la sociedad. (p.1)

Coronado (2009) expresó que los problemas más característicos con los que cuentan los operadores de justicia son: Falta de independencia, congestión judicial, leyes con vacíos legales, investigaciones judiciales carentes de efectividad y transparencia, carencia de recursos y adecuada capacitación para jueces, ausencia de sistemas modernos para la tramitación de los expedientes, incumplimiento de los plazos procesales, escasez de personal, notificaciones estériles o repetitivas, demasiado culto por lo escrito, tramites completamente innecesarios, corrupción de funcionarios, entre otros (p. 28).

Es un medio tecnológico que permite el acceso de los defensores judiciales a través de la casilla, facilitando él envío de demandas o escritos, y anexos. Para que su ejecución sea viable las partes procesales consignarán la firma electrónica, y de ser el caso que no cuente con esta herramienta virtual, deberá consignar la firma digital. (Lecaros, 2020, p. 2)

Martel (2017) indicó mediante Resolución administrativa No 228-2017, que el objeto del expediente judicial electrónico, pese a que el mismo puede tener márgenes de error, brindará a nivel nacional mayor rapidez, fluidez y avance en el ejercicio de los tramites documentarios para la mejor solución de conflictos de tal manera que los justiciables tengan mayor interacción en el avance de sus procesos.

Lecaros (2020) expresa que el consejo ejecutivo ha dispuesto implementar con efectividad el proyecto de mesa de partes electrónicas y digitalización de expedientes físicos, con el objetivo de dar mayor funcionabilidad a la labor remota de los jueces y servidores públicos, de igual modo facilitar información para los

justiciables sobre sus procesos competentes. De este modo, el órgano de gobierno judicial aprobó también el protocolo para el uso de la mesa de partes electrónica del Poder Judicial y digitalización o escaneo de expedientes físicos, tramitados en papel simple, nueva opción judicial permitirá el acceso de todo tipo de escritos, documentos y demandas a la plataforma digital. Para el caso del expediente judicial electrónico, la mesa de partes digital valida la entrega de demandas y anexos, siempre en cuando estén correctamente presentados (p.1).

Solo se puede acceder a la MPE por medio de la Casilla Electrónica proporcionada por el estado; esta casilla es entregada de modo gratuito a los abogados y a través de ellos a las entidades públicas; en un futuro cercano se dará también a personas naturales o jurídicas. Con el fin de facilitar el acceso a la vida digital en beneficio de los órganos jurisdiccionales, deberán fijar sus respectivas casillas electrónicas. El abogado titular de la casilla electrónica, es responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la MPE (R.A. No 133-2020-CE-PJ, p.5).

La notificación electrónica es la publicación en sede electrónica judicial, vía online de un acto administrativo con relevancia jurídica, como pueden ser el plazo para contestar las demandas, documentación, presentación de alegatos, recursos, entre otros Es también llamada residencia virtual, la casilla electrónica, donde las partes del proceso deben comunicar su domicilio electrónico al órgano jurisdiccional y a su vez deberán aplicar la utilización de la red de internet. El Poder Judicial a través de este acto procesal, informará sobre el contenido de las resoluciones judiciales y sus anexos, salvaguardando el procedimiento de comunicación procesal. (Rodríguez, 2019, p. 34)

“La Resolución electrónica es la solución o respuesta que se brinda a una litis o problema contencioso o no contencioso, expresado mediante mandato judicial durante un determinado proceso”. (Pama, 2018, p.33)

Por otro lado, la digitalización de expedientes es la manifestación de pretensiones de las partes, transferidas a formato digital con la finalidad de la mejora en el almacenamiento, asimismo ahorrando espacio y trayendo mejor interacción entre el expediente y los administradores de justicia. (Lama, 2019)

En Canadá, se implementó el Laboratorio de Cyber justicia es un espacio de reflexión, investigación y creación que estudia el impacto de las tecnologías en los sistemas judiciales. A través de un esfuerzo multidisciplinario e interuniversitario, el Laboratorio ofrece una mirada renovada, tanto socio-legal como tecnológica, sobre los retos de la justicia moderna mediante el desarrollo de experiencia avanzada y soluciones de software adaptadas. Asimismo, es especial para la resolución de conflictos en línea y modernización de la justicia por medio de la digitalización, la creación de redes y el uso de inteligencia artificial, el Laboratorio Cyber justicia desarrolla plataformas, software y chatbots que facilitan la vida cotidiana de los litigantes y profesionales del mundo del derecho y la justicia (Wilson, 2019, p.1).

La era digital y el uso sin restricciones a la información digital, tendrán efectos incalculables sobre los valores centrales de la independencia judicial, la imparcialidad y el delicado equilibrio entre la privacidad y el principio de tribunal abierto. La tecnología, así como la disponibilidad dramáticamente incrementada de información de todo tipo y calidad, está distorsionando el proceso judicial y sus resultados. Por lo tanto, es de importancia primordial identificar los problemas generales que surgen del uso creciente de la tecnología, y proporcionar una base teórica para juzgar la tensión continua entre la privacidad y la transparencia en el entorno judicial. Con demasiada frecuencia, el poder judicial enfrenta la privacidad con el principio de tribunal abierto y acepta una visión culturalmente limitada de lo que constituye la privacidad y cómo afecta el proceso judicial (Solove, 2016, p.3).

En un mundo globalizado existen presión por adoptar un sinnúmero de tecnologías de la información, esto ha llegado claramente a la rama judicial. Las tendencias generales hacia una transparencia y apertura mayor en el sector público han desplazado a los jueces, ministros y abogados litigantes a usar plataformas emergentes y proporcionar mayor información online (Sandoval y Gil, 2018, p. 3).

Los operadores de justicia han dado inicio a diversos sitios web con alto nivel de sofisticación y funcionalidad tecnológica, con la intención de abrir sus procesos e interactuar con múltiples partes interesadas en el mismo. En contraste con el poder ejecutivo, pero, poco es conocido sobre la estructura, usabilidad e impactos de estos sitios online. Tampoco hay una abierta comprensión de como estos sitios

web de carácter judicial pueden ser utilizados para evaluar y comprender con más claridad la electrónica justicia y esfuerzos de una justicia abierta a los interesados (Gil, 2018, p. 5).

Yrivarren (2015a) expresó que la revolución de las tecnologías de comunicación, junto con la globalización están impulsando el crecimiento económico y la competitividad. El uso de las TIC en transacciones de comercio electrónico permite a las entidades, empresas públicas, proveer a sus operaciones mayor eficacia y eficiencia. En el Perú actualmente, cada empresa o entidad emite y administra credenciales para propósitos particulares de sus usuarios, lo cual implica que un ciudadano acaba teniendo varias identidades. En vista de ello es más conveniente tener una única credencial electrónica altamente segura para el uso de cada persona ante propósitos públicos y privados. (p. 2)

Los desafíos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en Perú como forma de inclusión electrónica para Latinoamérica, se da bajo la actualidad de la globalización, además del acceso más práctico a las tecnologías de la información y al internet, el reto de la entidad toma otro nuevo camino, en el caso de brindar una identidad digital a la ciudadanía, esto con la total seguridad de que tendrá la misma importancia en la inclusión digital que la que tuvo la inclusión de la identidad a nivel social. (Saavedra, 2015, p.1)

Yrivarren (2015b) Se necesita contar con el equivalente a un documento nacional de identidad para el ciberespacio, una herramienta que vuelva única a una persona, que impida su suplantación en entornos electrónicos. El estado peruano ha dado los primeros pasos para que los ciudadanos podamos disponer de la identidad digital a través del uso de la tecnología de los certificados digitales, en nuestro país se brinda la misma importancia tanto la firma física como la firma digital, que otorga a la Reniec un avance trascendental. Se ha constituido la Infraestructura oficial de firma electrónica, produce y entrega certificados digitales con todas las garantías técnicas y jurídicas a los ciudadanos por medio de su nuevo documento nacional de identidad electrónico. (p. 4)

La firma electrónica tiene la misma relevancia y valor que una firma manuscrita, es una especie de clave que permite generar aceptación a

determinados actos jurídicos o administrativos ya sean clave sol, clave de cajero, la aceptación de póliza virtual, expresada mediante un código. (Lama, 2019)

La firma digital es aquella firma electrónica, que se utiliza con una técnica llamada criptografía simétrica que permite la captura de datos a través de códigos, mismos que son registrados en una base informática mediante la cual se entrega después de contestar ciertos contenidos dos contraseñas, una pública y una privada que va corresponder al acceso que va tener para su correspondiente certificación e identidad de la persona en el espacio virtual, esto va permitir que se pueda manifestar voluntad y por ende generar actos jurídicos. El programa de Refirma de Reniec permite generar firmas digitales y permite emitir una firma que identifique al sujeto de manera correcta y transparente. (Chigne, 2020, p. 23)

Firma escaneada es un tipo de firma que permite identificar al firmante en un documento por vía electrónica incluyendo el aspecto gráfico de la firma manuscrita. Según la legislación de firma electrónica y dependiendo de la técnica adoptada. (Puente, 2019, p.14)

No se entregan firmas digitales, lo que se otorga a las personas que registra su identidad en medios digitales, reconocidos por el estado debidamente certificados por oficinas acreditadoras debidamente respaldadas por Indecopi, es la entrega de un certificado digital. Lo que hace Reniec cuando realiza este sistema de encriptación de información, es decir registra nuestros datos y los mantiene en un espacio electrónico, este certificado contiene todos los datos requeridos referentes a la identidad debidamente ingresados y guardados, mediante formatos establecidos, en una base de datos por la entidad competente. (Rivera, 2019, p.34)

Los escritos y demandas, así como los anexos respectivos, deberán contar con firma electrónica correspondiente; además, los anexos o documentos adjuntos y estar escaneados con el formato de Reconocimiento Óptico de Caracteres. La era digital ha llegado para solucionar vacíos, ya que el soporte técnico que se emplee permitirá que el expediente pueda ser revisado desde cualquier parte sin tener que estar limitados a horarios de atención en los juzgados y tener que acudir a ellos para la lectura de expedientes (Lama, 2020, p.5).

Siendo la identificación de la firma electrónica o digital ineficiente en distintas situaciones, algunos países optaron por el mejor desarrollo de las firmas biométricas, que son características físicas o de comportamiento únicas que se pueden usar para identificar automáticamente individuos. Las tecnologías biométricas capturan, procesan y miden estas características electrónicamente y las comparan con los registros existentes para crear una capacidad de administración de identidad altamente precisa. Los indicadores biométricos físicos comunes en uso hoy en día incluyen huellas digitales, rostros, iris, voces y ADN, entre muchos otros (Founded a, 2018, p. 3).

Los indicadores biométricos conductuales incluyen patrones en la forma en que un individuo realiza gestos o incluso características más propias. La biometría implica medir atributos personales (huella digital, iris) o sus gestos (movimiento, habla) para autenticar su identidad. Las tecnologías biométricas comprenden tanto hardware como datos físicos (como el sensor de huellas digitales) y lo pasa al software que procesa la información entrante para autenticación. La industria del software de escaneo biométrico comprende empresas que desarrollan software para tecnologías sistemas de identificación de reconocimiento facial (Founded b, 2018, p. 3).

Dentro de nuestro marco jurídico procesal laboral, más que esencial, la rapidez es necesaria, lo que implica a su vez una gestión de calidad procesal, ya que los justiciables buscan la manera de que se les atiendan sus procesos con toda prontitud, teniendo en cuenta de que muchas veces los trabajadores se encuentran en problemas económicos, debido a esto le impiden sobrellevar el sin fin de dilaciones y demoras de un juicio prolongado (Rodríguez, 2016, p. 17).

Los procesos se llevan a cabo mediante diferentes tiempos o plazos, el principio de celeridad procesal aparece entonces anexada a la constrictión de acatar estrictamente los plazos estipulados en la ley, los que deben de ser perentorios y cortos para que el proceso judicial sea resuelto con total brevedad. Indica que la actividad se realiza correctamente, debiendo el magistrado tomar medidas necesarias para lograr la solución más pertinente al conflicto de intereses (Puente, 2015, p.3).



Todo proceso adquiere la característica de ser eficaz cuando a pesar de que se lleven a cabo durante diferentes tiempos o plazos, estos sean del todo cumplidos a cabalidad, la eficacia procesal no es sinónimo del aceleramiento masivo de los procesos haciendo caso omiso al tiempo determinado de los mismos. De surgir el incumplimiento de este principio, se atribuirá la responsabilidad funcional por la demora producida, salvo ciertas excepciones. El referido concepto escapa de la realidad, pues a causa de la lentitud o retraso con la que se manejan los procesos judiciales, se ha realizado diversas modificaciones y/o reformas de las leyes, con la finalidad de que el proceso sea más célere y así poder agilizar la respuesta a la litis planteada por los justiciables; sin embargo, hasta el día de hoy se encuentran falencias por resolver en nuestro sistema de justicia. (Rivera, 2019)

Lecaros (2019), con la finalidad evitar y luchar directa e indirectamente contra la corrupción dentro del poder judicial y con fines de transparencia judicial para con los expedientes, se implementó el expediente judicial electrónico que evita el contacto del expediente con varios sujetos, dando un acceso directo al juez ni bien éste ingresa a mesa de partes. La aplicación de este principio tiene por objeto fiscalizar y controlar a la entidad pública, respecto a las actividades internas de la institución y de los procesos judiciales en cuestión. Este principio garantiza un sistema de justicia transparente y accesible, salvo las limitaciones establecidas por ley.

En esencia de la gratuidad procesal pretende pregonarse como un servicio que no tiene costo alguno para el justiciable; sin embargo, el acceso a la justicia en Perú no es gratuito, ya que siempre hay un gasto que se deberá asumir en el proceso, así sea mínimo. Ello demuestra la relatividad de este principio, ya que la exoneración del pago de la tasa judicial es aplicable solo a determinados casos específicos. Se manifiesta con el ahorro económico de los interesados y de la entidad judicial a causa del acceso más práctico a las tecnologías de administración de justicia. (Rivera, 2019)

Ruidías (2019) detalló que en nuestro país la implementación de éste nuevo sistema moderno de gestión de calidad dentro del Poder Judicial es importante, debido a que significa que todos los justiciables tendrán la oportunidad de recibir mejores servicios, la sociedad entera será beneficiada, además de ser un servicio brindado proporcionando mayor eficacia. El expediente judicial electrónico cumple

la finalidad de brindar celeridad procesal en tiempos pandémicos, sin embargo, debido a que se interponen demandas o escritos constantemente, es cada vez más complicado afrontar la carga procesal en los distritos judiciales que usan actualmente la mesa de partes electrónica como herramienta que vincula a los justiciables y a los operadores de justicia (p. 1).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño de Investigación**

##### **Tipo de Estudio**

La presente investigación es de tipo básica o también conocida como tipo pura, esto parte de un marco meramente teórico y permanece como tal, está destinado al incremento de teorías, conocimientos ya sean filosóficos o científicos. Busca ampliar conocimientos del tema en general para mejorar en la realidad social – jurídica. (Tamayo, 2014, p. 8)

##### **Diseño fenomenológico**

El presente trabajo, cuenta con el diseño de investigación fenomenológico, siendo este aquel que destaca el énfasis sobre lo individual y sobre la experiencia abstracta, es decir se basa en el análisis de estudios de temas claros y específicos. (Hernández et al. 2014c, p. 493)

Hernández et al. (2014d) Señalaron que como primer punto se debe de identificar al fenómeno de estudio, luego se procede a la adquisición de información de cada participante, mismos que se sobreentiende hayan participado directamente con vinculo estrecho en el tema tratado, para culminar interpretando elementos similares de lo que vivieron, tanto en fondo como en forma (p. 493).

El presente trabajo cumple con todos los requisitos de este diseño en vista de que los participantes nos brindarán una información con referencia a las actividades que realizan cotidianamente, por ello los participantes son expertos en materia procesal y operadores de justicia que tienen vinculo cercano con el expediente judicial electrónico, puesto que usan esta herramienta a fin de realizar sus labores cotidianas.

### 3.2. Categorías, subcategoría y matriz de categorización apriorística.

	<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUB CAT.</b>	<b>CRITERIO 1</b>	<b>CRITERIO 2</b>	<b>CRITERIO 3</b>
<b>1</b>	<b>LA MESA DE PARTES ELECTRÓNICA</b> (Lecaros, 2020, p.1)	<b>PLATAFORMAS DIGITALES JUDICIALES</b> (Lama, 2020)	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b> (Rodríguez, 2019, p. 34)	<b>RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA</b> (Pama, 2018, p.33)	<b>DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES</b> (Lama, 2020)
<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DIGITAL</b> (Saavedra, 2015, p.1).	<b>PLATAFORMAS DIGITALES DE IDENTIFICACIÓN</b> (Rivera, 2019)	<b>FIRMA ELECTRÓNICA</b> (Lama, 2019)	<b>FIRMA ESCANEADA</b> (Puente, 2019, p. 14)	<b>FIRMA DIGITAL</b> (Chigne, 2020, p.12)
<b>3</b>	<b>GESTIÓN DE CALIDAD</b> (Saavedra, 2017)	<b>CELERIDAD PROCESAL</b> (Puente, 2015, p.3).	<b>EFICACIA PROCESAL</b> (Rivera, 2019)	<b>TRANSPARENCIA JUDICIAL</b> Lecaros (2019)	<b>GRATUIDAD PROCESAL</b> (Rivera, 2019)

### 3.3 Escenario de estudio

El ambiente de estudio del presente trabajo de investigación se encuentra en lo profundo de las plataformas digitales con fines administrativos para con los ciudadanos expresados desde el génesis de un proyecto piloto, para luego ser parte de la red online.

### 3.4. Participantes

Para el presente trabajo de investigación se requieren el aporte de participantes que tengan cercanía con el tema y sus categorías, dentro de estas se entrevistan a personal del Poder Judicial, operadores de justicia, abogados litigantes con experiencia con la mesa de partes electrónica, trabajadores de la Reniec y justiciables, tomando las entrevistas en tiempos de estado de emergencia sanitaria para cumplir con los objetivos del trabajo.

Tabla 2  
Caracterización de los sujetos.

Profesión	Especialidad	Numero	Código
Abogado	Derecho Procesal	1	LGF1
Abogado	Derecho Procesal	2	AECA2
Abogado	Derecho Laboral	3	EACC3
Abogado	Derecho Procesal Civil	4	JCAL4
Abogado	Derecho Procesal	5	LLRA5

Fuente: Propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se realiza para el desarrollo del presente trabajo de investigación es la entrevista, así mismo por tener como diseño fenomenológico, se adquieren las experiencias de los entrevistados para luego interpretarlas y trasladarlas al presente, con la finalidad.

Las técnicas específicamente en caso de recolección de datos en el enfoque cualitativo, son denominadas como las entrevistas, debido a que las mismas están direccionadas a nuestra muestra, con el objeto de recopilar todo tipo de información relevante por medio de nuestros cuestionarios abiertos, por ser su naturaleza cualitativa. (Carrasco, 2015, p. 143)

### 3.6. Rigor científico

Se considera que el presente trabajo de investigación tiene un grado suficiente de certeza en lo que se plantea, existe fiabilidad o consistencia puesto que se refiere a la posibilidad de replicar el estudio y se asegura que los resultados representan veracidad. Asimismo, se cuenta con una interpretación correcta de resultados, mismos que fundamental la validez interpretativa del presente. Se representa importancia a la sociedad puesto que el expediente judicial electrónico desde que se implementó hasta la fecha ha ido desarrollándose con el pasar del tiempo, acelerando su adaptación en tiempos de pandemia. Se tiene planteamientos

específicos y claros, coherentes con el fenómeno a estudiar y la necesidad social. Se asegura que la selección de los participantes por razones seleccionadas, están basados en vínculos cercanos con el tema de esta investigación. (Hernández et al. 2014, p. 418)

### **3.7. Procedimientos**

El presente trabajo de investigación se realizó principalmente gracias a la recolección de información de Scopus, ProQuest, EBSCOhost, entre otras revistas indizadas; todo ello para la separación de categorías, subcategorías y criterios, las mismas con sus respectivas citas que definen los mismos. Posteriormente, se realizan la introducción, el marco teórico con sus respectivos antecedentes, teorías, el marco metodológico y aspectos administrativos.

### **3.8. Método de análisis de información**

El aporte que nos brindan los participantes por medio de las teorías serán analizadas mediante el método de triangulación, el cual se expresará mediante la combinación de las teorías que se encuentran vinculadas al estudiar el mismo fenómeno de estudio, tal es así que el proceso de triangulación garantiza calidad por medio de estrategias de validez.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación concuerda con todos los lineamientos y criterios proporcionados por la Universidad César Vallejo, asimismo se respetan las normas APA, con ello las citas textuales directas, citas textuales indirectas, las citas de los antecedentes respetando las ideas del autor original.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Tabla 3:**

---

**"Categoría 1: Mesa de partes electrónica en tiempos de estado de emergencia sanitaria.**

---

Se considera que en la actualidad la mesa de partes electrónica, como mecanismo que proviene del SINOE, es un medio alternativo de solución a la carga procesal, admitiendo a cualquier hora del día escritos, demandas,

---

---

querellas, entre otros. Esto ha generado que muchos abogados presenten escritos sin orden, sin saber ni la jurisdicción, cosa que antiguamente el mismo personal de mesa de partes era como el primer filtro de cómo se debería de presentar un escrito o si esa era su jurisdicción correspondiente o no. Ahora eso no se observa en la mesa de partes electrónica, por ello considero que es una problemática que poco a poco se debe mejorar, ya que por un lado beneficia al proceso, por otro obstaculiza al proceso recibiendo documentos sin filtro aparente.

La mesa de partes electrónica viene funcionando con muchos errores, hay problemas de conectividad, muchas veces no se receptiona bien un documento, es más, no hay forma de presentar medidas cautelares dentro del proceso, ya que en caso de que el litigante desee interponer una medida cautelar, debe de sacar su cita y al final te obligan a acudir a la sede judicial competente.

---

#### **Tabla 4**

---

#### **Categoría 2: Identificación digital en tiempos de estado de emergencia sanitaria.**

---

Este es un tema tal vez nuevo, debido a que el litigante de a pie se topa desde el mes de julio con una forma de presentar demandas, escritos sin tanto filtro en la identidad, debido a que antes había la posibilidad de presentar escritos, pero estos se presentaban solo para aquellos que tenían el DNI electrónico y su lector correspondiente, cosa que ahora no se piensa en efectuar, gracias a lo expuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial, quien dio pie a la presentación de escritos con firma escaneada, la cual lógicamente puede perjudicar al abogado, en caso el cliente desee desconocer la misma.

Asimismo, para que ingrese un escrito, demanda, querella o denuncia por medio de la mesa de partes electrónica, se utiliza necesariamente la casilla de abogado especialista, sin la casilla no se puede realizar la emisión del mismo. Por ende, se comprende que el abogado es el principal filtro de legalidad y de identificación de los documentos presentados, es tal vez difícil creer que un abogado pueda presentar un escrito o demanda sin el consentimiento del patrocinado.

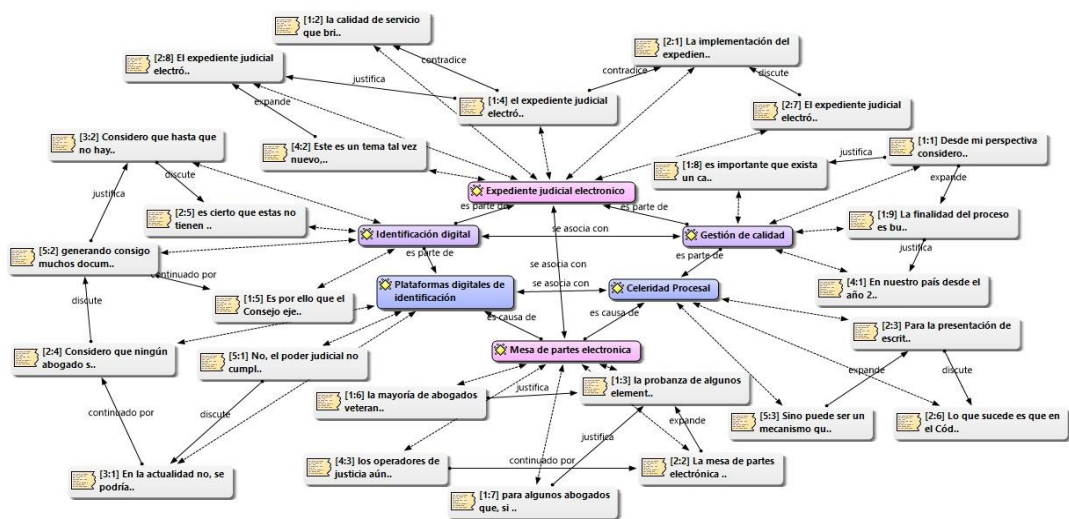
---

Tabla 5:

**Categoría 3: Gestión procesal de calidad**

Considero que por un lado existe una gestión de calidad dentro de la mesa de partes electrónica, jamás el abogado peruano ha visto esta modalidad de presentar escritos escaneados por medio de una plataforma digital, haciendo el trabajo mucho más sencillo, evitando caminar por juzgados tras juzgados para presentar los documentos, ahora se pueden presentar demandas, escritos, entre otros a cualquier hora del día en un tiempo mucho menor, si se actúa con diligencia y con respeto al proceso mismo, considero que la mesa de partes electrónica si brinda una gestión de calidad en la recepción de los documentos.

La finalidad del proceso es buscar la paz social, estamos en una época de adaptación por lo tanto se considera que al igual que en otras instituciones, el sistema judicial va ir avanzando con el tiempo, a medida que será cada vez más eficiente, por lo tanto, sabemos que la sociedad ira evolucionando. Actualmente estamos en ese camino, en la búsqueda del cumplimiento del proceso con herramientas cada vez más eficaces







documento de identidad electrónico, así como un lector del mismo, de lo contrario, surgirían limitaciones para la presentación del documento.

Tal es así, que luego del avance pandémico en el país, el Poder Judicial, con la intención de no dejar en el desamparo a los justiciables, realizó diferentes actividades implementando la plataforma digital del expediente judicial electrónico con acceso a mayor parte de juzgados, no limitándose solamente a los juzgados laborales. En ese mismo lineamiento el entrevistado JCDAL4 señaló que, el expediente judicial electrónico ha brindado un aporte destacable, ahora con su implementación en gran parte de juzgados, por consiguiente, el abogado litigante puede sacar mayor provecho durante el día, considerando además que permite mayor celeridad en el proceso. Lo que discute con lo mencionado con EACC2 expresó que, no se tiene una concepción adecuada de lo que es el expediente judicial electrónico, puesto que el mismo no se constituye en solo el escaneo de un cumulo de hojas expresadas mediante un escrito o demanda o querrela, se ha desplazado la concepción de lo que significa el termino electrónico, debido a que el mismo fue creado en vías de modernizar la relación entre el justiciable y el operador de justicia.

Los entrevistados LGF1, AECA2, EACC3, JCDAL4 y LLA5 coinciden con lo expresado por Chawinga (2020) quien señaló que, el estudio de la implementación del sistema electrónico de gestión de casos ha influido directamente en la sociedad con la finalidad de la mejora del servicio del sistema de justicia, sin embargo se han dado nuevos desafíos a nivel tecnológico, debido a que así como ha avanzado el sistema de resoluciones provenientes de los operadores de justicia, también la forma o métodos delictivos por medio de las plataformas digitales, así como los errores propios del sistema, como la pérdida de la red, la mala conexión, entre otros. Lo que coincide con lo señalado por Bailey (2016) indicó que, el expediente judicial electrónico al ser una implementación nueva a nivel de Latinoamérica, debido a que el mismo parte de la noción de las plataformas digitales judiciales en Canadá, mismo que al ser base del sistema canadiense, también esta direccionado a tener las mismas flaquezas, mismas que deben de ser advertidas para no tener los mismos vacíos, considerando además que la sociedad canadiense no es la misma que la sociedad peruana.

Como primer comentario, cabe señalar que, el expediente judicial electrónico es una plataforma que ha servido de gran ayuda a los justiciables, con la finalidad de que el mismo ayude a disminuir la carga de los procesos en las sedes del Poder Judicial. Sin embargo, no fue diseñado para recibir necesariamente documentos escaneados, debido a que, para la legislación peruana, estos son considerados como copia simple, lo que no generaría validez formal, pero si es de utilidad para el continuamiento procesal en tiempos de estado de emergencia sanitaria.

Como siguiente hallazgo, con referente al funcionamiento de la mesa de partes electrónica en estado de emergencia sanitaria, los entrevistados los entrevistados AECA2 y EACC3 discrepan debido a que por un lado AECA2 expresa que actualmente se ven limitados la recepción de algunos elementos de probanza, tales como audios, videos, mismos que antes del estado de emergencia sanitaria se podía desarrollar por medio de discos Cd o USBs con el contenido, mientras que EACC3 expresa que existen problemas de conectividad referente al sistema, así como el hecho de que por medio de la plataforma de CEJ (Consulta de expedientes judiciales) no se pueden observar estados de los procesos penales, cosa que deja al abogado litigante en una situación delicada, obligando a que se exponga a aventurarse al juzgado penal para solicitar información previa cita electrónica.

Por otro lado Lama (2020) expresó que, la implementación de la mesa de partes electrónica se ha dado con gran aporte al avance y funcionamiento del proceso, con ciertas características que la hacen una herramienta digital útil, pero también con algunos vacíos que pueden comprometer el objeto para el cual fue creado, sin embargo pese a todo, considerando que es una herramienta que se ha mejorado con rapidez en vista de la situación pandémica, se considera que si ha avanzado muchos procesos con gran celeridad.

Como siguiente comentario, se puede expresar que la mesa de partes electrónica ha sido una herramienta de vital importancia para el avance de los procesos, principalmente fue desarrollada en tiempos de estado de emergencia sanitaria para que no se vulneren a los operadores de justicia, ni muchos menos a los justiciables y sus abogados litigantes representantes. Sin embargo, las flaquezas que tienen la misma han logrado que la mesa de partes electrónica se encuentre lejos de su objetivo, puesto que no se pueden presentar medidas cautelares, ni ciertos medios

probatorios como USBs o Cds, lo que necesita una presentación física, misma que expone a los justiciables y abogados.

Como siguiente hallazgo, con referencia a la identificación digital de los justiciables por medio del expediente judicial electrónico, los entrevistados LGF1, AECA2, EACC3 y JCDAL4 señalan que actualmente por estar en tiempos de Estado de emergencia sanitaria, y en vista de que no hay filtros en la mesa de partes electrónica, cabe la posibilidad de que los documentos se presenten de manera errónea o equivocada, llegando inclusive a haber cierta dificultad de reconocimiento de firma, misma que identifica al justiciable necesariamente. Por ello el juez podría solicitar la acreditación de los mismos si lo considera pertinente. Se presupone la idea de que el abogado es el primer filtro en el expediente judicial electrónico, debido a que la casilla le corresponde al mismo, sin embargo, la realidad social nos da fuertes indicios de negligencia de parte de algunos abogados litigantes, perjudicando inclusive a sus defendidos o dilatando sus procesos.

En ese mismo lineamiento, Savedraa (2020) señala que, en la actualidad no hay una regulación sobre la originalidad de los documentos, debido a que, se podría decir que el Poder Judicial está confiando ciegamente en la autenticidad, salvo casos de los documentos de RENIEC o de SUNARP que como consecuencia de su código se puede verificar su autenticidad. Considero que hasta que no haya una observación de la parte demandada no habrá ninguna observación del documento. Lo que discute con lo mencionado por Lama (2020) menciona que, el primer filtro de legalidad es el abogado, ya que es a quien le pertenece la casilla electrónica, por donde se emite el escrito por medio de la mesa de partes electrónica.

Como siguiente comentario, cabe señalar que, ahora que los escritos se presentan de manera escaneada, se debe de considerar que la misma es solo copia ante el marco normativo, por ende, no tendría alguna originalidad para el Poder Judicial, debido al estado de emergencia sanitaria, se ha aceptado estos escritos con estas características de deficiencia en formalidad. Asimismo, el juez es competente para llamar a los justiciables y abogados a fin de legalizar su firma en la sede competente.

El ultimo hallazgo considerado sobre la gestión de calidad por medio del expediente judicial electrónico es aceptable, los entrevistados los entrevistados LGF1, AECA2, EACC3 y JCDAL4 señalan que, actualmente los escritos son aceptados a cualquier hora del día por medio de la mesa de parte electrónica, lo que genera que el abogado pueda sacar mejor provecho con referente a su tiempo libre, así como ahora se pueden llevar casos a nivel nacional, sin la necesidad de estar presentes, sin embargo según Lecaros (2020) expresa que, con gestión de calidad se refiere a que el expediente judicial electrónico no permite mayores niveles de transito del documento, ya que del mismo expediente corre traslado al juez directamente o al especialista, lo que provocaría menos oportunidades de corrupción y dilatación procesal.

Asimismo, el entrevistado AECA2 expresa que, puede que para algunos abogados no les convenga el expediente judicial electrónico, debido a que la mayoría de abogados veteranos no están constantes referente al avance de la tecnología, sin embargo, para algunos abogados que, si tienen estrecho vínculo con parte de la tecnología, así sea parcialmente, pueden usar correctamente las herramientas que impone el Poder Judicial como medio de solución a la denominada carga procesal en estos tiempos de crisis. Se considera que, si es importante que exista un cambio en el código procesal, ya que considero que hay muchos vacíos legales que traerán las nuevas modalidades de iniciar un proceso.

Discute con lo expresado por Rivera (2020) quien expresa que el expediente judicial electrónico no solo brinda una gestión de calidad en cuando a la dificultad de que haya adulteración en el expediente, sino que además permite menorar los gastos para el Poder Judicial, en cuando al papel, así como en el pago de notificadores de los estudios jurídicos.

Como comentario, se puede agregar que, en tiempos de pandemia, el país se ha encontrado inmerso en una situación delicada, en la que muchas entidades tienen limitaciones para atender a los ciudadanos. Ante esta situación el Poder judicial se vio obligado a cerrar sus puertas desde tiempos de cuarentena hasta semanas después de la culminación de la misma, sin embargo, debido a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo algunos operadores de justicia regresaron a sus labores

habituales tanto presenciales como de manera remota. Esto generó una solución a la excesiva demora de los procesos judiciales.

## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye en que, en la actualidad el expediente judicial electrónico viene funcionando correctamente, cumpliendo con su objetivo, el cual es brindar una gestión de calidad en el transcurso del proceso para los justiciables, los abogados litigantes y para los operadores de justicia en tiempos de estado de emergencia sanitaria. Pese a las diferentes flaquezas que tiene el expediente judicial electrónico, se ha tratado de sobrellevar las mismas, con plataformas digitales que brindan gran información para que se ejerzan procesos celeriles conforme a ley.

Asimismo, como segunda conclusión se puede expresar que la mesa de partes electrónica ha funcionado beneficiosamente para algunos abogados litigantes y algunos justiciables, sin embargo también se tuvieron deficiencias respecto al colapso del sistema o al hecho de que no todas las sedes jurisdiccionales se encontraban con el expediente judicial electrónico, lo que generaba que el abogado litigante tenga que apersonarse presencialmente, pero como no atendían, lamentablemente el abogado se veía en una situación difícil para poder ejercer el derecho a la defensa. Del mismo modo se observaron flaquezas como la demora en los proveídos, lo que generaba que haya aún más carga procesal y la demora en la notificación de algunos procesos judiciales.

Como tercera conclusión, se puede señalar que, no existe un filtro que identifique quien está firmando una demanda, una querrela o cualquier documento que se emita por vías de la mesa de partes electrónica. Lo que antes podía referenciarse, como filtro o supervisor al encargado de la mesa de partes física, quien observaba si el documento estaba en óptimas condiciones o si refería a la jurisdicción competente para que se inicie o continúe el proceso.

Finalmente, respecto a la gestión de calidad, se considera que al ser una gestión que no ha cumplido necesariamente con los plazos establecidos en la norma, no ha logrado una celeridad procesal, asimismo este expediente judicial electrónico no permite el acceso de medidas cautelares en vía de la plataforma digital, dejando como opción que el abogado litigante se apersona al juzgado previa cita (la cual

debe de solicitar con días de anticipación, a costa de algún vencimiento del plazo) para la presentación de las cautelares. Del mismo modo se señala que hay imposibilidad de la presentación de algunos medios probatorios como audios y videos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que exista una modificación en el código procesal civil, con la finalidad de que se regule mejor el concepto de lo que es un expediente judicial, para asimismo tener en cuenta la concepción de un expediente judicial electrónico. Del mismo modo, que exista un reglamento que configure el procedimiento de emisión del expediente judicial electrónico, así como la mejora de la plataforma digital para que se presenten tanto medidas cautelares, como medios probatorios relevantes.

Por otro lado, se recomienda que haya mayores capacitaciones, tanto para operadores de justicia, como para abogados litigantes, con referencia al funcionamiento adecuado de la mesa de partes electrónica, asimismo se considera que esta modalidad se deba implementar a través de todos los juzgados a nivel nacional, en caso no poder implementarse, brindar alguna solución por medio de un correo electrónico, a fin de no afectar el derecho a la defensa de ningún justiciable.

En ese mismo lineamiento, se recomienda que, exista una correcta regulación acerca de los documentos que se presenten por medio de la plataforma digital, para que aquellos que firman el documento sean correctamente identificados en la audiencia, si bien es cierto, el primer filtro para la emisión de un escrito por vías de la mesa de partes electrónica, es la casilla del abogado, sin embargo en la realidad y en la práctica, la casilla de un abogado puede ser usado por diferentes abogados, y por ende puede haber imprevistos con la representación de un individuo sin su autorización

Finalmente, se recomienda que para la presentación de escritos y demandas se solucionen los problemas de colapso del sistema, Asimismo, el CEJ (Consulta de expedientes judiciales) no permite el proceso penal, cosa que para litigantes que llevan casos penales, se encuentran en cierta desventaja.

## REFERENCIAS

- Bailey, J. (2016) *Implementing technology in the justice sector: A Canadian perspective*. Western University Scholarship. Recuperado de: [https://www.google.com/search?q=traductor+google&rlz=1C1CHBD\\_esPE882PE882&oq=TRADUCTO&aqs=chrome.0.69i59j69i57j69i59j0l4j69i61.1.375j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=traductor+google&rlz=1C1CHBD_esPE882PE882&oq=TRADUCTO&aqs=chrome.0.69i59j69i57j69i59j0l4j69i61.1.375j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)
- Brito, J. (2017). *Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales: Chile, Latinoamérica y el mundo*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <file:///D:/TESIS/TESIS%20NACIONALES/Tramitación-electrónica-de-los-procedimientos-judiciales-Chile-Latinoamérica-y-el-mundo%20TESIS%20INTERNACIONAL.pdf>
- Cadiet, L. (2016). *Gestión de casos judiciales en Francia: tradición hacia la modernidad: sobre algunos aspectos de las tendencias contemporáneas en el procedimiento civil francés*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84960928699&origin=resultslist&sort=plf-f&cite=2-s2.0-85038432795&refeid=2-s2.0-84960854830&src=s&imp=t&sid=82bdf2a2c1f3f5e6d70bd72fda9e45a5&ot=cite&sdt=a&sl=0&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=>
- Castro, C. (2018). *La tecnología como solución a la Carga Procesal en La Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2017*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20069/Castro\\_RCA.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20069/Castro_RCA.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Cisneros, A (2018). *Influencia de la Gestión Tecnológica en los Procesos Judiciales del Poder Judicial, Lima Metropolitana*. Recuperado de: [file:///D:/TESIS/TESIS%20NACIONALES/TESIS\\_%20CISNEROS%20ANGELES%20ZULMA%20Y%20LEON%20CHIHUAN%20ESTEFANI%20KAREN%20\(%7DTEISIS\)](file:///D:/TESIS/TESIS%20NACIONALES/TESIS_%20CISNEROS%20ANGELES%20ZULMA%20Y%20LEON%20CHIHUAN%20ESTEFANI%20KAREN%20(%7DTEISIS))

- Conga, A. (2018). *Implementación del expediente judicial electrónico y la gestión de calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho-2018*. Recuperado de: <file:///D:/TESIS/TESIS%20NACIONALES/TESIS%20NACIONAL>.
- Coronado, X. (2009). *Trabajo de grado para optar por el Título de comunicador social y periodista, campo periodismo*. Recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis202.pdf>
- Chawinga, W. (2020). *Hacia los servicios de justicia electrónica en Malawi: Implicaciones para la entrega de justicia*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85076230502&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=electronic+judicial+file&st2=&sid=3fdd0ef14ae4dbee35b87c193ae4b87c&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS-KEY%28electronic+judicial+file%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=>
- Dimitrov, G (2018). *La justicia adoptada en Bulgaria frente a los sistemas informáticos*. Bulgaria. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/2027-2917-1-SM.pdf>
- Founded, A. (2018). *Biometric Scan Software Industry*. Global Industry Snapshot Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2162339552/E1EB8D98168F4C89P/Q/1?accountid=37408>
- García, W. (2017). *Expediente judicial digitalizado (expediente electrónico) en el ámbito del desarrollo de los procesos de alimentos* (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/7353>
- Gomes, A. y Alves, S. (2019). *Efectos de la inversión en tecnologías de información y comunicación en la productividad de los tribunales en Brasil*. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85048860627&citeCnt=0&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=electronic+judicial+file&st2=&sid=3fdd0ef14ae4dbee35b87c1>



[93ae4b87c&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS-KEY%28electronic+judicial+file%29&relpos=0](#)

Hernández, W. (2016). *Reflexiones sobre el nuevo código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo: Influencias, estudios de derecho comparado, análisis de nuevas instituciones y de reconfiguración de las existentes*. Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/flexpaper/handle/10336/11981/Tesis%202016.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Hernandez, R. et al (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición, Editorial Interamericana Editores S.A. de C.V. México.

Lama, M. (2020). Expediente Judicial Electrónico. Recuperado de: [http://eje.pe/wps/wcm/connect/eje/s\\_eje/as\\_normas/as\\_normas\\_internas](http://eje.pe/wps/wcm/connect/eje/s_eje/as_normas/as_normas_internas)

Lecaros, J. (2020) Implementación del expediente judicial electrónico. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_poder\\_judicial/as\\_corte\\_suprema/as\\_presidencia/as\\_presidente/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/as_presidencia/as_presidente/)

Lupo, G. (2016). *Designing and Implementing e-Justice Systems: Some Lessons Learned from EU and Canadian Examples*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Dr/Downloads/laws-03-00353.pdf>

Meza, H. (2018). *Acceso ciudadano en la justicia como ejercicio dinámico de publicidad y contradicción, mediante estrategias garantes del debido proceso (acceso digital de pruebas)*. Colombia. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/Gu%C3%ADa%20de%20Elaboraci%C3%B3n%20Productos%20Observables.pdf>

Oliveira, G. (2016). *Revista internacional de administración judicial*. Programa de Pre Grado de la Universidad de Brasilia. Vol. 8. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85020481367&relpos=0>

- Palomino, L. (2019). *El ABC de la investigación: Una herramienta practica para todas las áreas del conocimiento científico*. Perú. Recuperado de: <https://www.amazon.com/-/es/Lutgarda-Palomino-Gonzales-ebook/dp/B083Z7B4W2>
- Pla Rodríguez (2019). *El Derecho Procesal de Trabajo*. Recuperado de: [https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/314\\_14\\_1ra.clase\\_principios.pdf](https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/314_14_1ra.clase_principios.pdf)
- Poder Judicial (2017). *Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y el inicio del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en el Cuarto Juzgado Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, con las demandas que se interpongan a partir del 31 de Julio de 2017; aprueban el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico y el Procedimiento de Ingreso de Documentos – Mesa de partes*. (R.A. No 228-2017-CE-PJ). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-organizacion-y-funciones-y-estatutos-resolucion-administrativa-n-228-2012-ce-pj-881478-1/>
- Poder Judicial (2017). *Disponen la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del “Expediente Judicial Electrónico (EJE)” y “Mesa de Partes Electrónica (MPE)”*. (R.A. No 005-2017-CE-PJ). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-conformacion-e-instalacion-de-la-comision-de-tra-resolucion-administrativa-no-005-2017-ce-pj-1472219-2/>
- Poder Judicial (2020). *Aprueban Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico”*. (R.A. No 031-2020-P-CE-PJ). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-manual-de-operaciones-del-programa-mejoramiento-de-resolucion-administrativa-n-031-2020-p-ce-pj-1860473-7/>

Poder Judicial (2020). *Plan de Capacitación y Difusión en Forma virtual, dirigido a los Operadores de Justicia que vienen aplicando el Expediente Judicial Electrónico (EJE)*. (R.A. No 60-2020-P-CE-PJ) Recuperado de: <https://lpderecho.pe/pj-aprueba-plan-capacitar-manera-virtual-operadores-expediente-judicial-electronico/>

Poder Judicial (2020). *Protocolo para el uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o escaneo de expedientes físicos, para el periodo de reinicio de actividades*. (R.A. No 133-2020-P-CE-PJ) Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/Gaceta-index/index.php?/normas-del-dia/lista>

Poder Judicial (2019). *El EJE fue implementado en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca*. Recuperado de: [http://eje.pe/wps/wcm/connect/eje/s\\_eje/as\\_prensa/as\\_noticias/cs\\_n\\_eje\\_cajamarca\\_31-07-2019](http://eje.pe/wps/wcm/connect/eje/s_eje/as_prensa/as_noticias/cs_n_eje_cajamarca_31-07-2019)

Poder Judicial (2020). *Poder Judicial Implementa Proyecto de mesa de partes electrónica y digitalización para expedientes físicos*. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Recuperado de: <https://justiciatv.pj.gob.pe/poder-judicial-implementa-proyecto-de-mesa-de-partes-electronica-y-digitalizacion-para-expedientes-fisicos/>

Puente, P. (2016). *Los principios en la Nueva Ley Procesal de Trabajo No 29497*. Recuperado de: <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/528dfe00490b56e29da89d0ace91a86e/PRINCIPIOS+NLPT-Pedro+Puente+Bardales.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=528dfe00490b56e29da89d0ace91a86e>

Quispe, C. (2018). *Gestión de casos judiciales en Francia: tradición hacia la modernidad: sobre algunos aspectos de las tendencias contemporáneas en el procedimiento civil francés*. Recuperado de: <file:///D:/TESIS/TESIS%20NACIONALES/Quispe%20Angulo,%20Carlos%20Alberto.pdf>

- Rivera, M. (2019). *Expediente Judicial Electrónico, aportes en la modernidad de la Justicia peruana*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=4G7JYQELJhI>
- Rodríguez, A. (2019). *EJE. Expediente Judicial Electrónico: Nueva herramienta de la implementación de eGov en el Perú*. Recuperado de: <https://er.com.pe/expediente-judicial-electronico/>
- Ruidiaz, A. (2019). *Implementación del Poder Judicial sobre el sistema de Gestión de calidad en favor del ciudadano*. Recuperado de: <https://justiciatv.pj.gob.pe/destacan-implementacion-del-poder-judicial-sobre-sistema-de-gestion-de-calidad-en-favor-del-ciudadano/>
- Saavedra, R. (2015). *La identidad digital: llave de acceso a los servicios de gobierno electrónico. La experiencia y desafíos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en Perú como modelo de inclusión digital para Latinoamérica*. XX Congreso de CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima. Perú. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7734F7EF7A96E59C0525809F00528BC6/\\$FILE/saavema.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7734F7EF7A96E59C0525809F00528BC6/$FILE/saavema.pdf)
- Sandoval (2018). *Entendiendo la justicia abierta a través de la evaluación de sitios web judiciales: Hacia un marco conceptual*. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0894439318785957>
- Solove, D. (2016). *El sistema judicial en la era digital: revisando la relación entre privacidad y accesibilidad en el contexto cibernético*. Recuperado de: <https://www.erudit.org/en/journals/mlj/1900-v1-n1-mlj1517315/1002368ar/>
- Yrivarren, J. (2015). *Un camino para la implementación de la identidad y el gobierno electrónico seguro como base para el desarrollo*. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D2AFBE3095ACE3EC05257F3000799D28/%24FILE/yrilajo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D2AFBE3095ACE3EC05257F3000799D28/%24FILE/yrilajo.pdf)

## ANEXOS

### Anexo 01: Consentimiento Informado

#### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Andrés Eduardo Cusi Areondo natural de Lima con domicilio en Av. Jose Carlos Mariategui 306 -Ate con edad de 35 años y DNI 45629058, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN A LA CARGA PROCESAL EN TIEMPOS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA"** que, de forma resumida es un medio electrónico, que fue creado con el objetivo de dar mayor funcionalidad a la labor remota de los jueves y servidores públicos, de igual forma facilitar información para los justiciables sobre sus procesos correspondientes, además de brindar mayor fluidez, rapidez y avance en el ejercicio de los tramites documentarios para la mejor solución de conflictos..

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema General:** ¿Cuál es la implicancia del expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos estado de emergencia sanitaria?
- **Problema específico N1:** ¿Cómo la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal?
- **Problema específico N2:** ¿Cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria?
- **Problema específico N3:** ¿De qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria ayuda en la economía procesal?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;

- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 25 de SETIEMBRE del año 2020

**SUSTENTANTES**

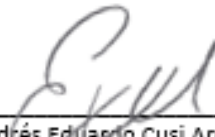


Elton Joshua Rolanco Cardenas  
DNI: 74761786



Hayden Enrique Aira Rios  
DNI: 46670745

**EL ENTREVISTADO**



Abog. Andrés Eduardo Cusi Areondo  
DNI: 45629058

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Lenon Farias García natural de Lima con domicilio en Calle Quillabamba 290 APV Machu Picchu, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con edad de 30 años y D.N.I. N° 61612744, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN A LA CARGA PROCESAL EN TIEMPOS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA"** que, de forma resumida es un medio electrónico, que fue creado con el objetivo de dar mayor funcionalidad a la labor remota de los jueces y servidores públicos, de igual forma facilitar información para los justiciables sobre sus procesos correspondientes, además de brindar mayor fluidez, rapidez y avance en el ejercicio de los tramites documentarios para la mejor solución de conflictos..

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema General:** ¿Cuál es la implicancia del expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos estado de emergencia sanitaria?
  
- **Problema específico N1:** ¿Cómo la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal?
  
- **Problema específico N2:** ¿Cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria?
  
- **Problema específico N3:** ¿De qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria ayuda en la economía procesal?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
  
- su participación en el estudio es voluntaria;

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 25 de SETIEMBRE del año 2020

**SUSTENTANTES**



Elton Joshua Polanco Cardenas  
DNI: 74761786



Haizen Enrique Aira Rios  
DNI: 46670745

**EL ENTREVISTADO**

D.N.I. N° 61612744



LENON GARCIA FARIAS  
**ABOGADO**  
REG. C.A.C. 11093



## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Juan Carlos del Águila Llanos natural de Lima con domicilio en Vulcano Mz. A Lt 16 203 La libertad, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con edad de 35 años y DNI 43187421, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN A LA CARGA PROCESAL EN TIEMPOS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA"** que, de forma resumida es un medio electrónico, que fue creado con el objetivo de dar mayor funcionabilidad a la labor remota de los jueves y servidores públicos, de igual forma facilitar información para los justiciables sobre sus procesos correspondientes, además de brindar mayor fluidez, rapidez y avance en el ejercicio de los tramites documentarios para la mejor solución de conflictos..

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema General:** ¿Cuál es la implicancia del expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos estado de emergencia sanitaria?
  
- **Problema específico N1:** ¿Cómo la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal?
  
- **Problema específico N2:** ¿Cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria?
  
- **Problema específico N3:** ¿De qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria ayuda en la economía procesal?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;

- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 25 de SETIEMBRE del año 2020

**SUSTENTANTES**



Elton Joshua Polanco Cardenas  
DNI: 74761786



Harben Enrique Aira Rios  
DNI: 46670745

**EL ENTREVISTADO**



Abog. Juan Carlos del Águila Llanos  
DNI: 43187421

### **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El ENTREVISTADO Erickson Aldo Costa Carhuavilca natural de Lima con domicilio en Calle Fernando el católico MZ M Lt – 25 Urb. Sta. patricia, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, con edad de 35 años y DNI 41917233, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN A LA CARGA PROCESAL EN TIEMPOS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA”** que, de forma resumida es un medio electrónico, que fue creado con el objetivo de dar mayor funcionabilidad a la labor remota de los jueces y servidores públicos, de igual forma facilitar información para los justiciables sobre sus procesos correspondientes, además de brindar mayor fluidez, rapidez y avance en el ejercicio de los tramites documentarios para la mejor solución de conflictos..

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema General:** ¿Cuál es la implicancia del expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos estado de emergencia sanitaria?
  
- **Problema específico N1:** ¿Cómo la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal?
  
- **Problema específico N2:** ¿Cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria?
  
- **Problema específico N3:** ¿De qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria ayuda en la economía procesal?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;

- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 25 de SETIEMBRE del año 2020

**SUSTENTANTES**



Elton Joshua Polanco Cardenas  
DNI: 74761786



Hasben Enrique Aira Rios  
DNI: 46670745

**EL ENTREVISTADO**



Abog. Erickson Aldo Costa Carhuavilca

DNI: 41917233

### **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El ENTREVISTADO Lenin Omar Antonio La Rosa Arce natural de Lima con domicilio en Mz. D Lt 04 concentración santoyo, distrito del agustino, provincia y departamento de Lima, con edad de 30 años y DNI 46453311, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN A LA CARGA PROCESAL EN TIEMPOS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA"** que, de forma resumida es un medio electrónico, que fue creado con el objetivo de dar mayor funcionabilidad a la labor remota de los jueves y servidores públicos, de igual forma facilitar información para los justiciables sobre sus procesos correspondientes, además de brindar mayor fluidez, rapidez y avance en el ejercicio de los tramites documentarios para la mejor solución de conflictos..

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema General:** ¿Cuál es la implicancia del expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos estado de emergencia sanitaria?
  
- **Problema específico N1:** ¿Cómo la mesa de partes electrónica por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria reduce la carga procesal?
  
- **Problema específico N2:** ¿Cómo se lleva a cabo la Identificación digital por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria?
  
- **Problema específico N3:** ¿De qué manera una gestión de calidad procesal por medio del expediente judicial electrónico en tiempos de Estado de Emergencia Sanitaria ayuda en la economía procesal?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;

- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 25 de SETIEMBRE del año 2020

**SUSTENTANTES**



---

Elton Joshua Polanco Cardenas  
DNI: 74761786



---

Hasben Enrique Aira Rios  
DNI: 46670745

**EL ENTREVISTADO**



---

Abog. Lenin Omar Antonio La Rosa Arce  
DNI: 46453311

## Anexo 02: Entrevista



---

### Ficha De Entrevista

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Procesal Laboral**

**Título: El expediente judicial electrónico como mecanismo de solución a la carga procesal en tiempos de Estado de emergencia sanitaria.**

Nombre del entrevistado: Andrés Eduardo Cusi Areondo.

Edad: 35 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado litigante Fecha de la entrevista: 29-09-2020

Entrevistador: Polanco Cardenas, Elton Joshua

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión de la implementación del expediente judicial electrónico y si este ayudaría a reducir la carga procesal en el Perú?

Desde mi perspectiva considero que es de vital importancia debido a que el abogado ya deja de desplazarse, lo que en estos tiempos puede ser demasiado beneficioso para el litigante, ya que se cuidará aún más del famoso coronavirus.

2. ¿En la actualidad la mesa de partes electrónica viene funcionando correctamente, beneficiando al proceso?

Dentro del proceso tal vez haya algunas discrepancias, pero eso dependerá de la calidad de servicio que brinden los operadores jurídicos, algunas veces hay un tema de congelamiento de la plataforma, lo cual no te permite presentar un escrito, demanda o querrela en un momento determinado, cosa que no deja más opción que solicitar citas virtuales para poder apersonarse al juzgado y realizar la diligencia debida.

3. ¿Cuál es la perspectiva referente a la gestión que se efectúa por medio de la mesa de partes electrónica, a presentación de demandas y escritos?

Mi perspectiva es que el expediente judicial electrónico teniendo como parte a la mesa de partes electrónica ha tenido flaquezas con referencia al filtro de que documentos entran y que documentos salen, otra flaqueza es la probanza de algunos elementos de convicción, como es el caso de audios o videos. Antes podíamos presentar discos, USBs para señalar videos como medios probatorios, cosa que ahora no se puede efectuar por medio de la mesa de partes electrónica, lo que de alguna manera limita el ingreso de medios probatorios dentro del proceso.

4. ¿En la actualidad se viene verificando la autenticidad de la identificación de los documentos de manera virtual?

Considero que el expediente judicial electrónico no ha brindado un énfasis en el cuidado de quienes presentan documentos, teniendo en consideración de que un documento escaneado es considerado copia simple bajo el margen de nuestra ley, cosa que, si es presentado ante un juzgado competente, debe también de ser considerado como tal, ya que no brinda certeza de originalidad. Es por ello que el Consejo ejecutivo mediante resolución señaló que el juez puede llamar a la autenticidad de un documento.

5. ¿para que el expediente judicial funcione es necesario modificatoria del código procesal civil?

Puede que para algunos abogados no les convenga, debido a que la mayoría de abogados veteranos no están constantes referente al avance de la tecnología, sin embargo, para algunos abogados que, si tenemos estrecho vínculo con parte de la tecnología, así sea parcialmente, podemos defendernos y usar correctamente las herramientas que impone el Poder Judicial como medio de solución a la denominada carga procesal en estos tiempos de crisis. Considero que, si es importante que exista un cambio en el código procesal, ya que considero que hay muchos vacíos legales que traerán las nuevas modalidades de iniciar un proceso.

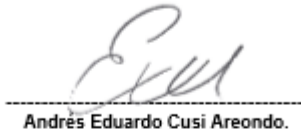
6. ¿Usted considera que el uso del expediente judicial electrónico vulnera el fin del proceso?

La finalidad del proceso es buscar la paz social, estamos en una época de adaptación por lo tanto se considera que al igual que en otras instituciones, el sistema judicial va ir avanzando con el tiempo, a medida que será cada vez más eficiente, por lo tanto, sabemos que la sociedad ira evolucionando.



Actualmente estamos en ese camino, en la búsqueda del cumplimiento del proceso con herramientas cada vez más eficaces.

29 de setiembre del 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo', is positioned above a horizontal dashed line.

Andrés Eduardo Cusi Areondo.

### Ficha De Entrevista

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Procesal Laboral**

**Título: El expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de estado de emergencia sanitaria.**

Nombre del entrevistado: Erickson Aldo Costa Carhuavilca

Edad: 35 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado litigante Fecha de la entrevista: 29-09-2020

Entrevistador: Polanco Cardenas, Elton Joshua

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión de la implementación del expediente judicial electrónico y si este ayudaría a reducir la carga procesal en el Perú?

La implementación del expediente electrónico es buena, sin embargo, en el Perú se malentende el concepto de expediente judicial electrónico, ya que el expediente no es solo escanear documentos, desde mi perspectiva no considero que hayan enfocado correctamente el denominado expediente judicial electrónico.

2. ¿En la actualidad la mesa de partes electrónica viene funcionando correctamente, beneficiando al proceso?

La mesa de partes electrónica viene funcionando con muchos errores, hay problemas de conectividad, muchas veces no se recepciona bien un documento, es más, no hay forma de presentar medidas cautelares dentro del proceso, ya que en caso de que el litigante desee interponer una medida cautelar, debe de sacar su cita y al final te obligan a acudir a la sede judicial competente.

3. ¿Cuál es la perspectiva referente a la gestión que se efectúa por medio de la mesa de partes electrónica, a presentación de demandas y escritos?

Para la presentación de escritos y demandas hay problemas de conectividad, hay problemas para presentar medidas cautelares. Asimismo, el CEJ (Consulta de expedientes judiciales) no permite el proceso penal, cosa que para litigantes que llevan casos penales, se encuentran en cierta desventaja, aunque ahora por medio de la casilla electrónica ya se puede presentar escritos a juzgados penales.

4. ¿En la actualidad se viene verificando la autenticidad de la identificación de los documentos de manera virtual?

Considero que ningún abogado se arriesgaría a presentar un documento falso, sin embargo de darse este caso, en la audiencia puede darse el caso de que el juez exija la identificación de los defendidos y si estos reconocen la firma presentada (dicha firma comúnmente estaría escaneada) debido a que ahora se están aceptando firmas escaneadas, sin embargo también es cierto que estas no tienen el mismo valor que el original, cosa que se exceptúa solo por tiempos de pandemia, pero a criterio del juez si desea que luego se identifiquen conforme a ley.

5. ¿Para que el expediente judicial funcione es necesario modificatoria del código procesal civil?

El día que se entienda que es un expediente electrónico y que el proceso se adecue al mismo, vamos a dar pasos agigantados en el proceso en nuestro país. Lo que sucede es que en el Código Procesal Civil señala que cuando se presenta una demanda debe de presentarse con pruebas, cosa que en otros países más avanzados no se realiza, presentándose las pruebas en el momento de la audiencia. El expediente judicial electrónico no tiene un filtro de que se presenta y que no se puede presentar, recepcionando documento que tal vez dilaten aún más el proceso.

6. ¿Usted considera que el uso del expediente judicial electrónico vulnera el fin del proceso?

El expediente judicial electrónico no vulnera la finalidad propia del proceso, al contrario, actualmente en una era digital, todos usamos medios electrónicos, por ello el abogado debe de adaptarse. Sin embargo, tenemos un Código Procesal antiguo, el mismo debe de adaptarse y adecuarse a la realidad, pero si en la demanda ya no se presentan pruebas, lo que ocurriría es que muchas personas del Poder Judicial tendrían que ser reubicadas en otras labores, dejando atrás el famoso papiro. Sin embargo, es inevitable, debido a que con el

paso del tiempo la maquina está remplazando al hombre, lo que antes para nosotros era normal ver máquinas de escribir para redactar escritos, ahora es impensable, tal vez en el futuro sea impensable una mesa de partes física, con secretarios físicos.

29 de setiembre del 2020



Erickson Aldo Costa Carhuavilca  
C.A.C. No 6373

---

**Ficha De Entrevista**

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Procesal Laboral**

**Título: El expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de Estado de emergencia sanitaria.**

Nombre del entrevistado: Juan Carlos del Águila Llanos

Edad: 30 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado litigante Fecha de la entrevista: 29-09-2020

Entrevistador: Polanco Cardenas, Elton Joshua

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión de la implementación del expediente judicial electrónico y si este ayudaría a reducir la carga procesal en el Perú?

Considero que la implementación del expediente judicial electrónico no está vinculada directamente a la carga procesal, es más la carga procesal esta mayormente vinculada a los conflictos. Señalaría que básicamente con expediente judicial electrónico o sin expediente judicial electrónico, considero que no apunta a reducir a la misma.

2. ¿En la actualidad la mesa de partes electrónica viene funcionando correctamente, beneficiando al proceso?

Considero que la mesa de partes electrónica brinda un aporte destacable, en el sentido en el que permite brindar un mejor uso de horas de trabajado, así como sacarle mayor provecho al día, sin considerar que el notoriamente beneficiosa para el proceso porque permite la celeridad del mismo, admitiendo más rápido los escritos.

3. ¿Cuál es la perspectiva referente a la gestión que se efectúa por medio de la mesa de partes electrónica, a presentación de demandas y escritos?

En lo personal no he tenido ninguna dificultad, gracias al expediente judicial electrónico ahora tengo casos en provincia, sin tener ninguna complicación en la presentación de demandas y/o escritos, por lo que para mí me ha dejado plenamente satisfecho.

4. ¿En la actualidad se viene verificando la autenticidad de la identificación de los documentos de manera virtual?

En la actualidad no, se podría decir que el Poder Judicial está confiando ciegamente en la autenticidad, salvo casos de los documentos de RENIEC o de SUNARP que como consecuencia de su código se puede verificar su autenticidad. Considero que hasta que no haya una observación de la parte demandada no habrá ninguna observación del documento.

5. ¿Para que el expediente judicial funcione es necesario modificatoria del código procesal civil?

En lo personal, todo lo que sea virtual favorece bastante, gracias a que el alcance que se puede llegar va más allá de la capital y eso favorece a los abogados litigantes debido a que no se cierran en solo su jurisdicción. Tal vez el código procesal debe de ser actualizado para reglamentar el expediente judicial electrónico, a fin de evitar todo tipo de vacíos legales futuros, sin embargo, por ahora funciona bastante bien en beneficio de los justiciables.

6. ¿Usted considera que el uso del expediente judicial electrónico vulnera el fin del proceso?

No vulnera para nada el fin del proceso, sin embargo, no considero que esté relacionado directamente con la carga procesal, sin embargo, si considero que indirectamente ayuda para que el abogado litigante no se exponga ante la coyuntura, de modo tal que nos ayuda a tener un proceso accesible a todos, porque nos ayuda a tener un acceso procesal de forma clara y precisa.

29 de septiembre del 2020



Firma del Entrevistado

---

**Ficha De Entrevista**

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Procesal Laboral**

**Título: El expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de Estado de emergencia sanitaria.**

Nombre del entrevistado: Lenon García Farias

Edad: 30 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado litigante Fecha de la entrevista: 29-09-2020

Entrevistador: Polanco Cardenas, Elton Joshua

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión de la implementación del expediente judicial electrónico y si este ayudaría a reducir la carga procesal en el Perú?

En nuestro país desde el año 2017 se trató de implementar el expediente judicial electrónico, sin embargo, no tuvo mucha propagación debido a que la mayoría de abogados de antaño optan por el papel o papiro. En estos tiempos, de estado de emergencia sanitaria, se podría decir que no quedó de otra más que verlo como el único medio alternativo para reducir la inmensa carga procesal existente, sobre todo en tiempos de cuarentena, cuando el Poder Judicial no laboraba aun, ahora que los operadores de justicia están trabajando, este expediente ha facilitado su método de trabajo, pero muchos litigantes se han visto afectados, ya que se les admiten las demandas, escritos, pero no se proveen inmediatamente.

2. ¿En la actualidad la mesa de partes electrónica viene funcionando correctamente, beneficiando al proceso?

Se considera que en la actualidad la mesa de partes electrónica, como mecanismo que proviene del SINOE, es un medio alternativo de solución a la carga procesal, admitiendo a cualquier hora del día escritos,

demandas, querellas, entre otros. Esto ha generado que muchos abogados presenten escritos sin orden, sin saber ni la jurisdicción, cosa que antiguamente el mismo personal de mesa de partes era como el primer filtro de cómo se debería de presentar un escrito o si esa era su jurisdicción correspondiente o no. Ahora eso no se observa en la mesa de partes electrónica, por ello considero que es una problemática que poco a poco se debe mejorar, ya que por un lado beneficia al proceso, por otro obstaculiza al proceso recibiendo documentos sin filtro aparente.

3. ¿Cuál es la perspectiva referente a la gestión que se efectúa por medio de la mesa de partes electrónica, a presentación de demandas y escritos?

Considero que por un lado existe una gestión de calidad dentro de la mesa de partes electrónica, jamás el abogado peruano ha visto esta modalidad de presentar escritos escaneados por medio de una plataforma digital, haciendo el trabajo mucho más sencillo, evitando caminar por juzgados tras juzgados para presentar los documentos, ahora se pueden presentar demandas, escritos, entre otros a cualquier hora del día en un tiempo mucho menor, si se actúa con diligencia y con respeto al proceso mismo, considero que la mesa de partes electrónica si brinda una gestión de calidad en la recepción de los documentos.

4. ¿En la actualidad se viene verificando la autenticidad de la identificación de los documentos de manera virtual?

Este es un tema tal vez nuevo, debido a que el litigante de a pie se topa desde el mes de julio con una forma de presentar demandas, escritos sin tanto filtro en la identidad, debido a que antes había la posibilidad de presentar escritos, pero estos se presentaban solo para aquellos que tenían el DNI electrónico y su lector correspondiente, cosa que ahora no se piensa en efectuar, gracias a lo expuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial, quien dio pie a la presentación de escritos con firma escaneada, la cual lógicamente puede perjudicar al abogado, en caso el cliente desee desconocer la misma.

5. ¿Para que el expediente judicial funcione es necesario modificatoria del código procesal civil?

Considero que pese a todo lo sucedido en nuestro país, teniendo en cuenta al hecho de que los operadores de justicia aún están laborando con las puertas cerradas, es la única salida momentánea que se pueda dar, claro que por un lado beneficia mucho al abogado litigante, quien ya no debe de viajar a provincia para llevar un caso de cualquier índole jurídica, sino que ahora las puede llevar a través de su computador o incluso móvil.



La tecnología ha llegado en nuestro país y sería tal vez necio, no aceptarla y menos adaptarnos a esta nueva modalidad. Es cierto que necesitan muchas mejoras, pero negando la eficiencia o lo positivo que tiene no se lograría nada en realidad. Como el derecho se debe de adaptar a la realidad social, también debería de existir una pequeña modificación en nuestro Código procesal.

6. ¿Usted considera que el uso del expediente judicial electrónico vulnera el fin del proceso?

Considero que el uso del expediente judicial electrónico no puede vulnerar el fin del proceso, ya que el fin del proceso no manifiesta mediante la presentación de un documento por medio de una plataforma digital, sino más allá de un análisis, un debate y una serie de procedimientos que se desarrollan dentro del mismo.

29 de septiembre del 2020

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

---

## Ficha De Entrevista

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Procesal Laboral**

**Título: El expediente judicial electrónico como mecanismo de solución de la carga procesal en tiempos de Estado de emergencia sanitaria.**

Nombre del entrevistado: Lenyn La Rosa Arce

Edad: 30 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado litigante Fecha de la entrevista: 29-09-2020

Entrevistador: Elton Joshua Polanco Cardenas

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión de la implementación del expediente judicial electrónico y si este ayudaría a reducir la carga procesal en el Perú?

Los cambios tecnológicos en la actualidad no es ajeno en los procesos judiciales, en muchos países algunos procesos son realizado empleando medios tecnológicos. Por esta razón, en nuestro país ante una crisis judicial por motivo de la sobrecarga procesal, el expediente electrónico judicial cumple un papel importante en su reducción, quizás se tenga que dar algunos detalles que con el tiempo se tenga que corregir.

2. ¿En la actualidad la mesa de partes electrónica viene funcionando correctamente, beneficiando al proceso?

No, desde la realidad del litigio la presentación de escritos a través de las mesas de partes virtuales genera consigo mayor dilatación en su trabajo (providencia) afectando con ello, los derechos de las partes del proceso entre ellos de la celeridad.

3. ¿Cuál es la perspectiva referente a la gestión que se efectúa por medio de la mesa de partes electrónica, a presentación de demandas y escritos?

Pésima, desde la óptima del litigio la gestión que se cumple dentro de la mesa de partes virtual referente a la presentación de escritos y demandas en el Poder Judicial, como es un proyecto nuevo que recién se está ejecutando, tiene errores garrafales, asimismo, no le dan la misma prioridad que los escritos en físico, demorando más tiempo al momento de su providencia. Asimismo, los correos electrónicos no son puesto a la disposición de la defensa para que pueda actuar en el proceso correctamente.

4. ¿En la actualidad se viene verificando la autenticidad de la identificación de los documentos de manera virtual?

No, el poder judicial no cumple con esa finalidad de contrastar la autenticidad de los escritos vertidos de forma electrónica, generando consigo muchos documentos adulterados, por personas que son ajenas al derecho y a la abogacía; debido a la falta de inversión de parte del Estado para contribuir en un proceso novedoso y célere.

5. ¿para que el expediente judicial funcione es necesario modificatoria del código procesal civil?

Si, Se debería de reformar el código procesal civil a sabiendas que el derecho debe estar a la vanguardia tecnológica, para su cumplimiento que agilice todo tipo de actuaciones procesales, y con ellos revestir de celeridad todos los procesos judiciales, ese reconocimiento del expediente judicial ayudaría reducir los plazos de providencias y de notificación teniendo como resultado una mayor rapidez en las funciones jurisdiccionales y en los procesos

6. ¿Usted considera que el uso del expediente judicial electrónico vulnera el fin del proceso?

No. Sino puede ser un mecanismo que ayude a conceder celeridad a tantos procesos judiciales que se encuentran estancados en el tiempo, asimismo, ayudaría a reducir algunas diligencias en el proceso por parte de los interesado, porque pondría al servicio de forma virtual el Expediente.

29 de setiembre del 2020



Lenyn La Rosa Arce



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, AIRA RIOS HASBEN ENRIQUE, POLANCO CARDENAS ELTON JOSHUA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN TIEMPOS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
POLANCO CARDENAS ELTON JOSHUA <b>DNI:</b> 74761786 <b>ORCID</b> ORCI 0000-0002-0470-393X	Firmado digitalmente por: EPOLANCO el 24-12-2020 12:19:49
AIRA RIOS HASBEN ENRIQUE <b>DNI:</b> 46670745 <b>ORCID</b> ORCI 0000-0002-8080-3342	Firmado digitalmente por: HAIRAR el 24-12-2020 12:22:18

Código documento Trilce: INV - 0059011